



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 033 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 FEB 2021

VISTO: El Oficio N° 010-2021-GRA/GG-GRDE-DRAAALUC-AA de fecha 22 de enero del 2020, con Registro Sisgedo N° 2667413/2179651, Decreto N° 2667413-2021-GRA/GRDE-DRA-D, Oficio N° 018-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-D del 18 de enero del 2021, Oficio N° 214-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R del 31 de diciembre del 2020, sobre renovación de destaque de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante el Oficio N° 214-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R del 31 de diciembre del 2020, la Unidad de Recursos de la Oficina de Administración solicita la ampliación de destaque para el periodo enero a diciembre del 2021, de la servidora de carrera **FANY BAUTISTA ECHEVARRIA**, de la Agencia Agraria Lucanas a la Sede Central – Área de Legajos, a efectos de garantizar la continuidad de la implementación de dicha Área, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ente Rector SERVIR y las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Institucional de la Entidad en los exámenes prácticos a esta Unidad; precisándose que la permanencia de la aludida servidora en la citada Área es ineludible por necesidad de servicio, el cual permitirá seguir con la implementación que se viene realizando a la fecha, principalmente en la organización, actualización, custodia y adecuada administración de cada uno de los files personales de todos los trabajadores activos y personal cesante y sobrevivientes, respectivamente, así como la elaboración de los informes escalafonarios de los mismos cuando se requieran;

Que, en atención del cual, mediante Oficio N° 018-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-D, de fecha 18 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Administración solicita ante el Director de la Agencia Agraria Lucanas, lugar de origen de la servidora aludida, autorización del destaque solicitado; a mérito del cual mediante Oficio N° 010-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-AALUC-AA del 22 de enero del 2021 el Director de la Agencia Agraria Lucanas, emite respuesta autorizando el desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio de la mencionada administrada **FANY BAUTISTA ECHEVARRIA**, servidora nombrada en la plaza N° 236, cargo: Técnico Administrativo II, Nivel remunerativo STD - Agencia Agraria Lucanas, con destino al Área de Legajos





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 033-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 FEB 2021**

de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; en virtud del cual mediante el Decreto N° 2667413-2021-GRA/GRDE-DRA-D se dispone su atención respectiva;

Que, conforme establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 80°, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Destaque es "el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino (...). El destaque no será menor de 30 días ni excederá el período presupuestal;

Que, la mecánica operativa se encuentra desarrollada en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal Numeral 3.4, el mismo que establece entre otros, que exista autorización del lugar de origen;

Que, empero, el artículo 85° del D.S. N° 005-2009-PCM antes invocada, precisa claramente, "El desplazamiento por destaque (...), procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...). son de aplicación en estos casos los criterios generales y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo;

Que, de los argumentos señalados, el destaque por motivos de necesidad de servicio solicitado por la Unidad recurrente, cuenta con los documentos sustentatorios y autorización del lugar de origen conforme lo prevén las normas invocadas, requisitos indispensables que concurren para la autorización correspondiente, vía figura jurídica de destaque dentro de los alcances del Artículo 85° del D.S. N° 005-90-PCM.

Que, en consecuencia, es pertinente autorizar el desplazamiento por la modalidad de destaque por motivos de necesidad de servicio de la servidora **FANY BAUTISTA ECHEVARRIA**, de la Agencia Agraria Lucanas, al Área de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por concurrir con los requisitos establecidos para tal fin, con vigencia del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL DESTAQUE POR NECESIDAD DE SERVICIO, de la servidora de carrera **FANY BAUTISTA ECHEVARRIA**, de la Agencia Agrarias Lucanas al Área de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a partir





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 033-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 FEB 2021

del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2021, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

